

Alto marqués

SOLIC GUARRO, VENITE
MARAVELIS, AÑO DE MIL
SETTECIENTOS Y SESENTA
Y QUATRO.

no puede Suffrir para su destino a Causa de la mala
ridad de Gentes quise han aumentado y por ello Se exp
rimenta falta en Sartum; tan mesio y haviendo como
porcion de agua potable en El termino y Jurisdiccion de
Civ, y parido que nombran la Taradilla de totana la que
se aprobecha En riego alguno pues Lucyo que sale del río
ma Su curso por la arambla dho partido Consumiendo
En las arcos la que Con facilidad La canta de algunos Ca
dales puede traerse por Conducto Seguro quise haga
Civ, y dho Se asuntido Su Comun quedando El Sobrante
á beneficio de los riegos lo que hare presente á esto Civ, po
rque con Su aconstumbrada Justificacion probad
lo que por Combeniente tenia, En cura Vista; Dijo que
Siendo Saprincipal objeto El mixer Tatender asu
mun y que no Experimente falta en sus abastos Siendolo
mesio y necesario El del agua y que es Tercio Se dara de
esta Espesie para el Surtimiento y que Segur Inteligen
ziada Se halla la que propone dho S. o. m. hecho Tu de
del río de la Taradilla de totana es de bastante Cuer
po de buena Calidad potable y que de ella como de las de
mas que hay en esta Jurisdiccion es absolutam. Duena
civ, Infuensa de Nales Pauileçon quese le tener Concedida
ademas de no utilizarse En riego alguno por causas Lo
tarrias Tatendiendo al Comun beneficio = Tercio Sep
tquier quanas Diligencias Conducentes Sean para Conseguir
traiga y Conduzga dho agua ala Poblacion de dho Civ, po
que Su Comun este Surtido y siendo preciso para ello tener

